



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), tres (3) de mayo de 2023.

HORA: 04:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**2020025600**
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GARZON GIRALDO
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD DE IBAGUE Y SEGURIDAD SELECTA Ltda.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	RUBEN DARIO GARZON GIRALDO
Apoderada demandante	YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA
Apoderada Univ. Ibagué	CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO M.
Apoderado Seg. Selecta	MAURICIO PARRA CARRERO

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Agotado el receso y reanudada la audiencia seguidamente, se procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

- 1. DECLARAR PROBADAS** las excepciones de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta por la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** y la de **COBRO DE LO NO DEBIDO** propuesta por **SEGURIDAD SELECTA**, según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.
- 2. NEGAR** las pretensiones de la demanda, conforme a la parte considerativa de este proveído.
- 3. COSTAS** a cargo del demandante. Por Secretaría, como agencias en derecho, inclúyase en la liquidación de costas, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo del demandante y a favor de las demandadas.
- 4. Súrtase** ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante, en caso de no ser apelada la presente sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS: Por Secretaría dese trámite al numeral 4 de la sentencia.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b39552004db4339b0daa46efc78e70dc3f0e0f3db79ef6e795fcd101a4647c**

Documento generado en 03/05/2023 10:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>